

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2272 *Modificación de las bases de la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas desempleadas "Contrata-T", ejercicio 2022.*

Anuncio

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, de fecha 24/02/2022, se aprueba la convocatoria abierta que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas desempleadas "Contrata-T", ejercicio 2022 así como sus bases reguladoras específicas.

Visto que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, ha producido una alteración de las modalidades de contratación introduciéndose novedades en relación con el cambio de la regulación jurídica de los contratos temporales, en cuanto a sus modalidades y duración, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 19/05/2022 ha acordado.

PRIMERO. Modificar la convocatoria abierta que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas desempleadas "Contrata-T", ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022, en los siguientes términos y para los siguientes artículos:

"Artículo 3. Solicitantes

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contraten, entre el 16 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022, a personas empadronadas en el Municipio de Torredonjimeno y que cumplan los requisitos del artículo 4.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 6. Importe de la subvención, gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

1. La cuantía de las subvenciones a conceder queda establecida de la siguiente forma, siendo obligatorio formalizar un contrato laboral con la persona desempleada de al menos 12 meses de duración:

- a. Para los contratos a jornada completa: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.
- b. Para los contratos a media jornada: 1.500,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.
- c. Para los contratos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente. Los contratos con una duración inferior a la media jornada no se subvencionan.

Cuando se trate de contratos indefinidos, se entenderá que existe compromiso de mantenimiento de la contratación al menos durante 12 meses.

Para los contratos temporales por obra o servicio determinado, circunstancias de la producción o sustitución de persona trabajadora formalizados a partir del 01/01/2022 con duración de 6 meses se entenderá que existe compromiso de prórroga del mismo por otros 6 meses, hasta alcanzar el año de contratación.

2. Las modificaciones realizadas en los contratos de trabajo, una vez iniciada la relación laboral, que supongan un aumento de la jornada o de cualquier otro factor diferente a la contratación inicial salvo la prórroga del periodo de contratación, no supondrán un incremento de la subvención a conceder o ya concedida.

Serán gastos subvencionables los gastos siguientes:

- Salarios y seguros sociales de la persona contratada.
- Demás conceptos salariales tales como vacaciones o finiquito.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución.

Los pagos de los gastos subvencionables (nóminas y seguros sociales) deberán realizarse mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. En el caso de que la contratación se haya iniciado antes de recaer resolución de concesión de la ayuda y no se hayan pagado los gastos de la forma indicada, estos se aceptarán siempre que quede debidamente acreditado. No obstante, los que se devenguen con posterioridad deberán abonarse convenientemente.

3. En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que finalice el periodo de contratación aprobado, deberá comunicarse este hecho en el plazo de 1 mes al Ayuntamiento, que resolverá, en caso de que se acredite tal situación y justifique debidamente el gasto realizado hasta la baja, el inicio del correspondiente expediente de reintegro, en su caso.

4. No serán subvencionables los contratos con una duración inferior a la media jornada.

5. Cada Entidad señalada en el artículo 3 podrá solicitar en el ejercicio 2022 como máximo dos subvenciones.

6. Las características del contrato se especifican en el artículo 9.

Artículo 9. Requisitos del contrato formalizado con las personas contratadas con cargo a la subvención.

1. Para acceder a la subvención, el contrato laboral a formalizar con el/la trabajador/a deberá tener las siguientes características:

a. Que el contrato tenga una duración de 12 meses, con previsibles prórrogas incluidas.

b. Que se trate de una contratación nueva, esto es, que la persona contratada no haya tenido vínculo laboral con la Entidad contratante al menos en el último año.

c. Que el contrato se formalice entre el 16 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022.

d. Que la persona contratada esté empadronada en Torredonjimeno.

e. La jornada de trabajo deberá establecerse entre la media jornada y la jornada completa.

f. Se considerarán válidas las siguientes modalidades contractuales:

i. Contratos indefinidos.

ii. Contratos temporales por obra o servicio determinado, circunstancias de la producción o sustitución de persona trabajadora.

g. El salario mínimo a abonar a las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

Cuando se trate de contratos indefinidos, se entenderá que existe compromiso de mantenimiento de la contratación al menos durante 12 meses.

Para los contratos temporales por obra o servicio determinado, circunstancias de la producción o sustitución de persona trabajadora formalizados a partir del 01/01/2022 con duración de 6 meses se entenderá que existe compromiso de prórroga del mismo por otros 6 meses, hasta alcanzar el año de contratación.

3. Se excluyen las siguientes contrataciones:

- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- Aquéllas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

- Aquellas realizadas como sucesión de contratos temporales, ya sea por el mismo empresario o por empresas de titularidad del mismo.

Artículo 11. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud de la subvención (Modelo C1) habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario:
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad.
 - Declaración responsable sobre bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social con la contratación u otras.
 - Que la Entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local de Torredonjimeno.
 - Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro y de que los datos y documentos que consigna en la solicitud son ciertos, disponiendo de la documentación original que así lo acredita.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Copia del DNI de la persona contratada.
- Vida laboral de la persona contratada donde se aprecie la contratación realizada.
- Volante de empadronamiento familiar de la persona contratada.
- Contrato de trabajo debidamente suscrito por las partes, así como la prórroga del contrato, en su caso.
- Resolución de reconocimiento de alta del trabajador/a en la Seguridad Social.
- En el caso de que el empleador/a sea persona física, además:
 - Copia del DNI o NIF del empleador/a.
 - Certificado de situación censal.
- En el caso de que el empleador sea persona jurídica, además:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad contratante y DNI representante legal.
- Certificado de situación censal.

Todos los documentos que se aporten que no sean documentos electrónicos originales deberán ser autocompulsados por el solicitante, mediante su firma digital.

Artículo 12. Prórroga de los contratos temporales formalizados a partir del 1 de enero de 2022.

La prórroga del contrato de trabajo temporal de 6 meses se acreditará con la justificación de la subvención concedida, salvo que en el momento de la solicitud el contrato ya esté prorrogado.

Artículo 17. Forma y secuencia de pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma:

- Subvención concedida por contratación indefinida, por un periodo de 12 meses o contratación temporal de 6 meses para la que ya se ha realizado la prórroga de 6 meses adicionales: 100% una vez una vez concedida por la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando el beneficiario/a no tenga pendiente justificación de subvenciones anteriores.
- Subvención concedida por contratación temporal de 6 meses, con compromiso de prórroga del mismo por otros 6 meses, hasta alcanzar el año de contratación: 50% una vez una vez concedidas por la Junta de Gobierno Local y 50% restante una vez justificada la ayuda y acreditada la prórroga, siempre y cuando el beneficiario/a no tenga pendiente justificación de subvenciones anteriores.

Artículo 18. Plazo de ejecución y justificación de la subvención

Se considera plazo de ejecución el plazo de los 12 meses de contratación de la persona desempleada, prórrogas incluidas.

La justificación de la subvención se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en los términos del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales. En concreto:

- a. Memoria detallada de las actividades realizadas por el trabajador durante el periodo de contratación con indicación del coste de su contratación, que deberá ser coincidente con el que se indique en el Modelo 3.
- b. Certificado de la contratación (Modelo 3) acreditativo de
 - i. Los gastos de la contratación, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago, identificándose por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
 - ii. Del importe total del gasto contraído por la contratación, especificando la aportación del

beneficiario, la ayuda otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

iii. Que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

c. En su caso, documentación de la prórroga del contrato temporal.

d. Certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales por cada persona o profesional cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores.

e. Nóminas del trabajador/a y justificantes de pago.

f. Certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria con fecha posterior al último de los pagos de la seguridad social del empleado/a.

g. Vida laboral actualizada de la persona contratada o en su defecto, informe de datos para la cotización (IDC).

h. Acreditación de la publicidad conforme el artículo 20 de estas Bases.

En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que finalice el año de contratación, y una vez comunicado este hecho al Ayuntamiento conforme a lo señalado en el artículo 6.3, se aportará cuenta justificativa del gasto realizado hasta la fecha de la baja en el plazo de tres meses en los mismos términos que en los párrafos anteriores.

Artículo 19. Reintegro

Procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se produzca la extinción de la relación laboral antes del año de contratación, prórrogas incluidas, así como cuando se den las causas establecidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En caso de no formalizarse la prórroga del contrato de 6 meses, se incoará expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente de pago.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación de la modificación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 23 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.